

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL A. CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 29 de enero del 2025.

VISTO:

Memorando N° 145-2025-DG-HDAC-PASCO, de fecha 22 de enero del 2025, suscrito por el Director General; Informe Legal N° 008-2025-UAL-HDAC-PASCO/RJCP, de fecha 21 de enero del 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal; Informe N° 0108-2025-AP-HDAC/P, de fecha 16 de enero del 2025, suscrito por la Jefa de Personal; Solicitud con Reg. Exp. N° 01144751, de fecha 14 de enero del 2025, suscrito por la administrada Edith Felicitas MAMANI ALMERCO, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política, señala toda persona tiene derecho: a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS subscribe lo siguiente sobre el Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se desprende en su artículo IV Principios del procedimiento administrativo:

1.1. Principio de legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

1.2. Principio del debido procedimiento. Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo (...).

1.4. Principio de razonabilidad. Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

1.5. Principio de imparcialidad. Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general;

Que, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 218°

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL A. CARRION"



Resolución Directoral

numeral 218.2°, establece que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios. Asimismo, el artículo 220° de la referida ley dispone que el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, del mismo cuerpo de Ley y acorde con lo estipulado en el artículo 222° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se pierde el derecho a articularlos, quedando firme el acto. Siendo así, la administrada fue notificada con acto Resolutivo con fecha de recepción el 13 de diciembre del 2024, cuya copia del cargo de recepción se adjunta al presente, la cual finalizaba como plazo perentorio para interposición de dicho recurso el día 13 de enero del 2025; y al haberse interpuesto el Recurso de Apelación el día 14 de enero del 2025; la Resolución Directoral N° 362-2024-GRP-DG-HDAC/PASCO, de fecha 11 de diciembre del 2024, deviene en acto firme, motivo por el cual no cabe que sea objeto de revisión en mérito de la impugnación presentada por la Administrada, pues excedió el plazo para la interposición del recurso administrativo;

Que, por tanto, el plazo de los quince (15) días hábiles que contempla el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General para interponer un recurso administrativo, venció el 13/01/2025, luego de lo cual, es decir el 14/01/2025, la resolución antes mencionada adquirió la calidad de acto firme;

Que, mediante Informe Legal N° 008-2025-UAL-HDAC-PASCO/RJCP, de fecha 21 de enero del 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, en referencia al escrito con Reg. Exp. N° 01144751, de fecha 14 de enero del 2025, suscrito por la servidora Edith Felicitas MAMANI ALMERCO, opina IMPROCEDENTE, respecto al recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 362-2024-GRP-DG-HDAC/PASCO;

Que, mediante Memorando N° 145-2025-DG-HDAC-PASCO, de fecha 22 de enero del 2025, suscrito por el Director General, solicita proyectar resolución directoral de improcedencia a la solicitud sobre recurso de apelación, planeado por la servidora Edith Felicitas MAMANI ALMERCO;

De conformidad a todo lo expuesto y estando mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2023-G.R.P./GOB, de fecha 31 de mayo del 2023, suscrito por Gobernación Regional, resuelve designar al Médico Cirujano Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ como director de esta representada, para que en sus funciones inherentes pueda emitir resoluciones directorales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, improcedente el recurso de apelación por la servidora Edith Felicitas MAMANI ALMERCO, contra la Resolución Directoral N° 362-2024-GRP-DG-HDAC/PASCO, por haber presentado en forma extemporánea, acorde a las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL A. CARRION"



Resolución Directoral

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la parte interesada, Dirección General, y demás órganos competentes para conocimiento, cumplimiento y los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO
HOSPITAL REGIONAL DR. DANIEL
ALCIDES CARRION GARCIA PASCO
Por Cristian F. IRI CARDOZO RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL
C.M. 00114 - R.M. 00114



Recibido
01/03/25
J. A. RODRIGUEZ



Recibido
03/03/25

Hora: 8:41 pm.

Edith Matamoros Alvarado

